Outlook

RV: SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE ESTUDIO PROCESO JUDICIAL 11001333400420240059700 ANTE EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN// ASMET SALUD EPS S.A.S. VS ADRES

Desde Karen Alejandra Parrado Triana <Karen.Parrado@adres.gov.co>
Fecha Mar 25/02/2025 4:15 PM
Para Luis Felipe Granados Arias <Luis.Granados@adres.gov.co>

1 archivo adjunto (2 MB)
20246307955212.zip;

Muy buenas tardes Dr. Luis Felipe, espero se encuentre muy bien.

Mediante la presente me permito informar que una vez revisada la base de datos del grupo prejudicial se logró constatar que efectivamente ASMET SALUD EPS radicó solicitud de conciliación extrajudicial en derecho por los mismos hechos y pretensiones señalados en el escrito de demanda del radicado del asunto, la cual se tramitó bajo el radicado ORFEO 20246307955212.

Así las cosas, remito carpeta comprimida contentiva de la documentación que se encuentra en el SharePoint, incluida la certificación proferida por la secretaria técnica del comité de conciliación.

De antemano agradezco su tiempo y disposición.

Cordialmente,

ADRES

Abogada contratista del Grupo Prejudicial de la OAJ
Karen Alejandra Parrado Triana
Karen.parrado@adres.gov.co
Teléfono celular: 3213348958
Av. El Dorado #No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

De: Luis Felipe Granados Arias <Luis.Granados@adres.gov.co>
Enviado: martes, 25 de febrero de 2025 13:29
Para: Karen Lorena Gonzalez Lobo <karenl.gonzalez@adres.gov.co>
Cc: Laura Daniela Alvarez Espinel <Laura.Alvarez@adres.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE ESTUDIO PROCESO JUDICIAL 11001333400420240059700 ANTE EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN// ASMET SALUD EPS S.A.S. VS ADRES

Respetadas Doctoras,

Reciban un cordial saludo. Con ocasión al medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho de radicado No. 11001333400420240059700 impetrado por ASMET SALUD EPS S.A.S. VS ADRES, en donde se pretende:

" **PRIMERA.-** Se declare la nulidad de los actos administrativos de carácter particular y concreto proferidos por la ADRES dentro del trámite surtido en la auditoria ARS023, en especial el actos administrativo proferidos dentro del trámite:

- Resolución No. 0060995 de 2024 del 22 de abril de 2024, por la cual se ordena a la EPS ASMET SALUD identificada con Nit, 900935126-7, el reintegro de recursos a la Administradora de los recursos del Sistema General de seguridad social en salud- ADRES "Auditoria ARS023". La precitada resolución fue notificada a ASMET SALUD EPS SAS, el pasado 24 de mayo de 2024.

En general que se declare la nulidad de todos los actos complementarios o fictos que se desprendan de las resoluciones antes enunciadas.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaración, a título de restablecimiento del derecho, se ordene la restitución a favor de ASMET SALUD EPS SAS, de la suma de **QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($523.243.083,72)**, por concepto de CAPITAL E IPC, que tuvo que reintegrar mi representada a la ADRES.

TERCERO: Se ordene a favor de mi representada el pago de los respectivos intereses a que haya lugar, además de la correspondiente indexación hasta el reintegro de los recursos.

CUARTO: Se condene en costas, incluyendo agencias en derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 188 CPACA."

Relación de pretensiones que se encuentra en el archivo denominado (DEMANDA22112024_103326)

Se solicita amablemente su colaboración, para validar si la presente litis ya fue objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación de la ADRES, y de ser así, agradecemos que sea remitida la certificación de comité y los antecedentes del estudio realizado.

Se adjunta link del expediente digital: 11001333400420240059700

De antemano muchas gracias por la colaboración. Feliz tarde.

Atentamente,

ADRES

Abogado Contratista
Luis Felipe Granados Arias
Grupo de Representación Judicial
Luis.granados@adres.gov.co
Teléfono: 601 432 27 60 / Ext.: 000
Av. El Dorado No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

ADRES - Información Pública Externa